

**ANUNCIO**

No habiendo sido posible la notificación a *Herederos de Juan Montes Martin en el domicilio* se procede a la publicación de la presente notificación, conforme establece el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el BOP.

El Pleno del Ayuntamiento de Albolote ha adoptado acuerdo de fecha 18 de julio de 2022, según el cual:

**“ 4.- EXPEDIENTE 742/2019. EXPROPIACIONES FORZOSAS, DETERMINACIÓN DEL JUSTIPRECIO, PROYECTO EDAR DEL PUENTE DE LOS VADOS.**

*Se da cuenta por la Sra. Secretaria del dictamen remitido por la comisión informativa.*

*Visto el expediente instruido para la expropiación forzosa llevado a cabo respecto a los titulares de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación forzosa para la ejecución del Proyecto "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (GRANADA), FASE 2" aprobado definitivamente por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de fecha de 30 de octubre de 2018.*

*Considerando que este Ayuntamiento en sesión plenaria de 3 de abril de 2019 aprobó la Encomienda al Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira la gestión relativa a la realización de las actuaciones precisas para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras derivadas del proyecto AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS (GRANADA) FASE 2.*

*Considerando que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en fecha 29 de julio de 2020 aprobó las Valoraciones del justiprecio que se relacionan en la separata de expropiaciones que se anexa al Proyecto, en que constan incluidos los justiprecios por expropiación; ocupaciones temporales, ocupaciones definitivas y servidumbres necesarias, aprobado por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua con fecha de 30 de octubre de 2018; Proyecto de Obras de "Agrupación de Vertidos Norte a la EDAR de los Vados (Granada) Fase 2" y corregida separata de expropiaciones en cuanto a valoración de los bienes y derechos afectados con fecha 11 de julio de 2019 por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; Delegación Territorial de Granada.*

*Considerando que por varios Decretos de fecha 16 de abril de 2021, 23 de junio de 2021, 5 de octubre de 2021, 27 de octubre de 2021, 16 de diciembre de 2021 y 26 mayo de 2022 se aprobaron las hojas de depósito previo a la ocupación con sus correspondientes importes.*

*Vistas las actuaciones realizadas y que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 52.7 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 de Expropiación Forzosa, esta Alcaldía propone al pleno, de conformidad con el artículo 3.4 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, **visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Régimen interno, Protocolo; Patrimonio y Medios de Comunicación, el Alcalde propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:***

**PRIMERO.** - *Iniciar el expediente de justiprecio para la determinación del mismo de las siguientes fincas:*

.....

Código Seguro De Verificación	Qy jOpMmC8tgMscdFFGTTQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	26/10/2022 13:13:11
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>		



4. FINCA N.º ORDEN DE PROYECTO 114  
REFERENCIA CATASTRAL: 18004A01700073  
POLIGONO: 017 PARCELA: 0073  
SUPERFICIE CATASTRAL: 14.089,26m2  
TITULAR ACTUAL: HEREDEROS DE JUAN MONTES MARTIN  
DOMICILIO: GRANADA (GRANADA)

.....

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 29 de la LEF, se requiere a cada propietario y en su caso al Ministerio Fiscal, para que, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación de este requerimiento, presente hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estima la finca objeto de expropiación, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes.

La valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito, cuyos honorarios serán siempre por cuenta del Ministerio Fiscal.

**TERCERO.** - Tras el trámite anterior se procederá conforme a los artículos 30 y 31 de la LEF:

La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración del Ministerio Fiscal en igual plazo de veinte días. Cuando se produzca la aceptación por parte de la misma, se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo.

Cuando la Administración rechace la hoja de aprecio de las personas relacionadas anteriormente, extenderá hoja de aprecio fundada, del valor del objeto de la expropiación, que se notificará a los titulares, los cuales, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo 43, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones, debidamente motivadas y acreditadas en su caso.

Si los propietarios o el Ministerio Fiscal rechazaran el precio fundado ofrecido por la Administración, se trasladará el expediente de justiprecio a la Comisión Provincial de Valoraciones de Expropiaciones, que será el órgano encargado de resolver.

**Sometida a votación la anterior propuesta, es aprobada mediante votación ordinaria con los votos a favor del PP (5), del PSOE (4), de Ciudadanos (3) y de I.U. Albolote para la Gente (3) y la abstención de Podemos (1).” ”**

De conformidad con el apartado segundo de esta resolución, dispone de un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este requerimiento, para presentar sus hojas de aprecio.

Esta resolución es un acto de trámite a efectos de los previsto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por tanto, contra dicho acto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de cualquiera que uste estime procedente interponer.

En Atarfe, documento firmado en la fecha de la firma electrónica.

GERENTE DEL CONSORCIO.

Código Seguro De Verificación	QyjOpMmC8tgMscdFFGTTQO==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	26/10/2022 13:13:11	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/</a>			